

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA DE MATERIALES NICOLÁS CABRERA

CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1: Constitución.

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera de la Universidad Autónoma de Madrid se crea por Real Decreto 297/1993, de 19 de febrero (BOE nº 61, de 12 de marzo de 1993).

Se dota del presente Reglamento de Régimen Interno de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, por el que se aprueba la modificación de Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y en consideración del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2004.

Artículo 2: Definición.

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid de carácter multidisciplinar que está dedicado a la investigación y formación en el área de Ciencia de Materiales.

El Instituto tiene su sede en la 4ª planta del módulo 08 de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 3: Objeto.

- 1) La investigación, el desarrollo y la innovación científica en el área de Ciencia de Materiales. Para ello promoverá trabajos de colaboración entre los investigadores del Instituto, y de los investigadores del Instituto con los de otras entidades públicas y privadas.
- 2) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación en el área de Ciencia de Materiales.
- 3) La formación de posgrado. En todo caso los estudios de posgrado serán impartidos en los términos establecidos en los Estatutos de la UAM.
- 4) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias, etc.
- 5) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia.
- 6) Cualquier otro fin o actividad encaminada a la investigación, formación y divulgación de temas dentro del área de la Ciencia de Materiales.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN

Artículo 4: Composición.

Pueden ser miembros del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera:

- 1) El personal docente e investigador doctor de la Universidad Autónoma de Madrid que desarrolle su labor de investigación en el campo de la Ciencia de Materiales. La dedicación al Instituto, en ningún caso, menoscabará las obligaciones docentes que el profesorado debe cumplir en el Departamento. La adscripción deberá comunicarse previamente al Departamento. En ningún caso la justificación de la dedicación al Instituto y al Departamento, o a varios Institutos, podrá exceder el número de horas de investigación de un profesor con dedicación completa.
- 2) Investigadores y personal doctor de otros centros públicos o privados que formen parte del Instituto o colaboren con él en virtud del presente Reglamento de Régimen Interno.
- 3) Personal investigador o docente doctor contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- 4) Investigadores y becarios no doctores de la Universidad Autónoma de Madrid o de otros centros públicos o privados que formen parte del Instituto o colaboren con él en virtud del presente Reglamento de Régimen Interno.
- 5) El personal de administración y servicios asignados al INC.
- 6) Personalidades de reconocido prestigio en el área de Ciencia de Materiales, en régimen de sabático, eméritos, o jubilados.

Las solicitudes de adscripción se dirigirán a la Comisión de Dirección del INC, y deberán ser avaladas por el Consejo del Instituto. Las admisiones deberán ser aprobadas en primera instancia por la Comisión de Dirección del INC. Las solicitudes así aprobadas se considerarán temporales, debiendo ser refrendadas en la primera reunión del Consejo del Instituto que se celebre con posterioridad a la fecha de admisión, momento en que serán considerados miembros de pleno derecho a efectos de representación y voto, según lo recogido en este reglamento. Los miembros informarán al Instituto sobre cualquier modificación en su situación. Estas modificaciones serán estudiadas por la Comisión de Dirección, que realizará los cambios oportunos a efectos de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

I. Órganos colegiados

1. Comité Científico
2. Comisión de Dirección
3. Consejo de Instituto

Artículo 5: Comité Científico.

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera tendrá un Comité Científico compuesto por cuatro figuras de reconocido prestigio científico internacional en el área de Ciencia de Materiales elegidas por la Comisión de Dirección del Instituto, por periodos de cuatro años renovables.

Son funciones del Comité Científico:

- a) Supervisar la realización de las tareas de investigación y formación del Instituto.
- b) Asesorar a la Comisión de Dirección y proponer líneas de investigación o temas concretos de interés en el terreno científico y/o técnico.
- c) Fomentar la colaboración con organismos externos públicos o privados en problemas científicos o tecnológicos.
- d) Organizar y/o realizar las auditorías científicas que considere oportunas.
- e) Impulsar la renovación científica y pedagógica de los miembros del Instituto.

Artículo 6: Comisión de Dirección.

La Comisión de Dirección estará constituida por el Director, el Subdirector, el Secretario, cuatro representantes de los miembros doctores y un representante de los no doctores. Los representantes serán elegidos por el Consejo de Instituto por un período de cuatro años.

La Comisión de Dirección se reunirá al menos una vez al trimestre cuando la convoque el Director, o en sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Son funciones de la Comisión de Dirección:

- a) Desarrollar la política científica y de organización del Instituto.
- b) Gestionar los recursos humanos y materiales del Instituto para el desarrollo de su labor.
- c) Fomentar la redacción y presentación de proyectos de investigación, y la realización de contratos con entidades públicas o privadas, de forma conjunta por parte de varios miembros del Instituto.
- d) Coordinar las actividades del Instituto, y los talleres y servicios del mismo. En su caso, elaborará el reglamento de uso de dichos servicios.
- e) Elaborar la memoria de actividades investigadoras y docentes del Instituto con la periodicidad y en la forma que acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
- f) Elevar al Rector las propuestas de nombramiento de nuevo Director.
- g) Aprobar los proyectos de colaboración con entidades externas al Instituto.

Para el mejor desempeño de estas funciones, la Comisión de Dirección podrá constituir otras comisiones.

Artículo 7: Consejo de Instituto.

El Consejo de Instituto es el órgano representativo y de gobierno colegiado superior del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera.

El Consejo de Instituto está integrado por:

- 1) Todos los miembros doctores del Instituto, que constituirán como mínimo el 80% del Consejo.
- 2) Una representación de los miembros no doctores, que constituirá como máximo el 15% del Consejo.
- 3) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Instituto, que constituirá como máximo el 5% del Consejo.

El Consejo de Instituto se reunirá al menos dos veces al año, a petición del Director o cuando lo solicite un 20% de sus miembros.

Cada cuatro años se procederá a la renovación de los representantes en el Consejo de Instituto.

Son funciones del Consejo de Instituto:

- a) Aprobar, a propuesta de la Comisión de Dirección, la memoria de actividades investigadoras y docentes del Instituto con la periodicidad y en la forma que acuerde la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Examinar y, en su caso, aprobar las nuevas solicitudes de adscripción al Instituto.
- c) Aprobar la distribución de los recursos del Instituto.
- d) Elegir y revocar al Director del Instituto.
- e) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento acorde con las normas básicas que fije la Junta de Gobierno, y someterlo a la aprobación de ésta.
- f) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Cualquier otra función que le sea conferida en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

II. Órganos unipersonales

- 1) Director
- 2) Subdirector
- 3) Secretario

Según el Reglamento de Institutos Universitarios de la Universidad Autónoma de Madrid, los cargos de gestión de los Institutos Universitarios de Investigación tendrán la misma consideración que los de los Departamentos, según establezca el Plan de Ordenación Docente

Los órganos unipersonales serán incompatibles con cualquier cargo de similar responsabilidad.

Artículo 8: Director.

- 1) El Director ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Instituto, ostentará su representación y presidirá el Consejo de Instituto, ejecutará sus acuerdos, y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo de Instituto o a otros órganos por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2) El Director será elegido por el Consejo de Instituto entre los miembros doctores adscritos al Instituto pertenecientes al personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, correspondiendo al Rector su nombramiento.
- 3) La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez.
- 4) Cesará a petición propia, por haber transcurrido el período para el que fue elegido o por una moción de censura.
- 5) Ejercerá cualquier función asignada según los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 6) Ejercerá cualquier otra función que le sea asignada por su Reglamento de Régimen Interno o normativa aplicable.
- 7) El Director acudirá a las convocatorias para la elección de representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 28 d) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 9: Subdirector.

- 1) El Subdirector será un miembro doctor del Instituto nombrado por el Rector a propuesta del Director.
- 2) Sus funciones serán las encomendadas por el Director y la de sustituir a éste en su ausencia.
- 3) Su renovación coincidirá con la del Director. Podrá cesar en su cargo por las mismas vías que el Director o a petición de éste.

Artículo 10: Secretario.

- 1) El Secretario será un miembro doctor del Instituto nombrado por el Rector a propuesta del Director.
- 2) Sus funciones son asistir al Director en las tareas de gestión del Instituto, levantar acta de las reuniones del Consejo de Instituto, del Comité Científico, de la Comisión de Dirección y cuantas le sean encomendadas por el Director.

**CAPÍTULO CUARTO
FINANCIACIÓN Y GESTIÓN****Artículo 11: Financiación.**

- 1) El INC podrá financiarse mediante aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos del tipo de los regulados en el artículo 83 de la LOU y 112 de los Estatutos de la UAM. La distribución de los recursos generados a través de estas aportaciones estará a cargo del Consejo de Instituto.
- 2) El INC recibirá el 25% de los costes indirectos que generen los proyectos presentados a través del INC, sus convenios y sus contratos de investigación, ingresándose otro 25% en el Departamento al que pertenezca el investigador principal. Este Departamento podrá autorizar que dicho 25% revierta, asimismo, en el INC. El otro 50% se ingresará, en cualquier caso, en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto. La distribución del 25% de los costes indirectos correspondiente al INC estará a cargo de una comisión nombrada a tal efecto por la Comisión de Dirección, en la que participarán, en todo caso, los investigadores principales de estos proyectos.

Artículo 12: Gestión.

- 1) La gestión económica y patrimonial del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera se regirá por las normas de la UAM.
- 2) La tramitación y la gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará a través del Servicio de Investigación de la UAM.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO****Artículo 13: Procedimiento de reforma.**

- 1) El presente Reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director, o cuando lo solicite, al menos, el 20% de los miembros del Consejo de Instituto. La propuesta de reforma deberá incluir el texto articulado que se propone o las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.
- 2) Aprobada la toma en consideración por el Consejo del Instituto, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo para su aprobación por mayoría absoluta.

- 3) Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la UAM.

Disposición adicional segunda.

Corresponderá al Consejo del Instituto el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición adicional tercera.

El presente reglamento utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de distinto sexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Instituto aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha de 06 de noviembre de 2008, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento se aprueba por el Consejo de Gobierno y entra en vigor tras su publicación en el BOUAM, debiéndose publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Nicolás Cabrera.